

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados hereditarios antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

1195

El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar en escrito de 26 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en T. O. por correo, Sección A. G., Negociado 1º número 5361, de fecha 23 del actual me dice».

«El Excmo. Sr. Tte. General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército en escrito nº. 7737, Sección 7 de fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

S. E. el Sr. Ministro ha dispuesto que el plazo de admisión de instancias para el ingreso de voluntarios que habrán de ser filiados en 1º de septiembre próximo en los distintos cuerpos se amplía hasta el 25 de agosto próximo en lugar del plazo que señala el Artº. 13 de la Orden de 30 de enero pasado, (Decreto Orden Nº 25).

Al mismo tiempo me ordena ruegue a V. E. la transmisión de esta Orden a los Sres. Alcaldes de toda la Provincia y les manifiesta, para que a su vez lo hagan llegar al vecindario, que cual quiera con alta, duda o aclaración relativa al ingreso de voluntarios en el Ejército deberán plantearlas al Jefe del Puesto de la Guardia Civil del pueblo, o del más próximo, que tienen instrucciones para satisfacerlas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, especialmente de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia.

Logroño, 28 de julio de 1.956.

El Gobernador Civil

Juan Mosso Goisqueta

1188

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 17 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión instruido por el Ayuntamiento de Lardero, a favor de Dª, Lucía Rfo Rfo, viuda del Secretario D. Martín Diego Palacios.

Resultando 1º. Que el Ayuntamiento de Lardero, en sesión de 15 de mayo de 1956, acordó señalar a Dª. Lucía Rfo Rfo, la pensión de 2.800 ptas. de 25º del sueldo regulador de 11.200 pesetas, más dos pags extraordinarias.

2º. Que el causante, fallecido en 2 de Abril de 1.956, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Leza de Río

Leza, Trevijano, Zenzano, y Lardero (Logroño), habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 en relación con el artículo 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases pasivas, de 21 de noviembre de 1.927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto.

A) Dª. Lucía Rfo Rfo, percibirá del Ayuntamiento de Lardero, la pensión anual de 2.800 ptas., y mensual de 233'33 pesetas con efectos desde 1 de mayo de 1.956.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Río Leza, 762'02 ptas. anuales, 63'50 al mes.

Ayuntamiento de Trevijano, 181'86 ptas. anual, 15'15 al mes.

Ayuntamiento de Zenzano, 294'57 ptas. anuales, 24'55 al mes.

Ayuntamiento de Lardero, 1.561'55 ptas. anual, 130'13 al mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de julio de 1.956.

El Gobernador Civil

Juan Mosso Goisqueta

1007

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1.954-58)

Tema: «La redistribución de la renta nacional».

1º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrá cuatro mil pesetas en metálico y Diploma.

2º Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina,

en cuartillas por una cara y señaladas con un lema expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1.958 su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ceros letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3ª Cada autor remitirá con su memoria un pliego derrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contendrá su firma y la expresión de su residencia.

4ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán. En Junta pública tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

5ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho, cuando así lo acuerde, de imprimir los trabajos a que adjudique el premio (aunque sus autores no se presenten o los renuncien).

6ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

7ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anonimato.

8ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en el orden al Presente Concurso.

9ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid a 1 de julio de 1.956.

Por acuerdo de la Academia El Académico Secretario perpetuo

Juan Zaragueta y Benhocha

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa núm. 2, Madrid en donde facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

1010

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1184

Vacantes en este Ayuntamiento dos plazas de encargados de la elevación de aguas, dotadas con el haber anual de siete mil

ciento cincuenta pesetas y correspondiendo cubrir las mismas a la Corporación Municipal de acuerdo con la Orden de Gobernación de 17 de noviembre de 1952 y las normas de 22 de enero de 1.954, el Ayuntamiento de mi presidencia ha decidido hacerlo por concurso oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Primera Podrán tomar parte en el concurso oposición, las personas que reúnan las condiciones de capacidad señaladas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y hayan cumplido los 21 años, sin exceder de los 45, computándose a estos efectos los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

Segunda Los solicitantes no deberán estar comprendidos en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento citado.

Tercera El Tribunal se constituirá a tenor del art. 251 del indicado Reglamento.

Cuarta Las pruebas consistirán en un ejercicio escrito, otro oral y un tercero práctico. En el primero y durante el plazo máximo de una hora, los aspirantes resolverán varios problemas elementales de aritmética y realizarán un ejercicio de escritura al dictado. En el segundo desarrollarán dos temas del programa que se adjunta durante el plazo máximo de veinte minutos y el tercero consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal les haga, sobre funcionamiento, limpieza y reparación de las máquinas instaladas en el pozo de captación de aguas.

Quinta Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde y las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia y a la instancia, debidamente reintegrada acompañarán necesariamente los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la residencia del solicitante
- Certificado de antecedentes penales.
- Id. de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.
- Id. en su caso, de los servicios prestados a la Administración Local.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los aspirantes.

Sexta. Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las dos primeras, y la tercera en el pozo de captación de aguas, el día y hora que al efecto se señale y que a su debido tiempo se comunicará a los interesados.

Séptima. Cada uno de los señores del Tribunal, calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10, exigiéndose la puntuación media de 5, para ser declarado apto, calificación que se efectuará a la terminación de cada una de las partes indicadas.

Octava. Se consideran méritos, libremente juzgados por el Tribunal la suficiencia demostrada en servicios análogos a la Administración Local o a empresas particulares y la posesión de títulos o prácticas en materia afines, pero solo se tendrán en cuenta en los aspirantes, que hayan obtenido como mínimo una puntuación media de 5.

Novena.—El programa para el ejercicio oral, se dividirá en dos partes y los aspirantes deberán desarrollar un tema de cada una de ellas, sacado al azar y será el siguiente:

PARTE PRIMERA

Tema I.—El municipio. El término municipal. La población. Padrón Municipal.

Tema II.—El Alcalde. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente.

Tema III.—Triple función del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema IV.—Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos en cuestiones de abastecimiento de aguas y saneamiento.

Tema V.—Clases de funcionarios municipales. Su nombramiento. Sus derechos y obligaciones.

Tema VI.—Régimen disciplinario

PARTE SEGUNDA

Tema I.—Presión atmosférica. Presión de los líquidos. Vasos comunicantes: Sus aplicaciones.

Tema II.—Conducciones de aguas: Caudal y su medición. Contadores de agua.

Tema III.—Bombas: sus clases. Bombas centrífugas: cuidados que requieren. Manómetros.

Tema IV.—Electricidad: sus clases. Cuerpos conductores y aisladores. Corriente eléctrica: circuito.

Tema V.—Motores eléctricos: sus partes. Condiciones de funcionamiento. Aparatos de un cuadro de baja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el n.º 2 del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Haro, 28 de julio de 1.956.

El Alcalde,

Administración de Justicia

NOTIFICACION

1189

D. José María Bernal Jimeno Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas núm. 239 del año 1.956, por hurto y estafa seguido con

tra Gregorio Elorriaga Orbea se ha dictado con fecha 4 de julio de 1956, se tenía cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y conedeno a Gregorio Elorriaga Orbea como autor responsable de las faltas que se le imputan a la pena de 15 días de arresto menor por la falta de hurto y 15 días de arresto menor por la falta de estafa; indemnización a Luisa Provedo de Miguel de 40 pts estafadas y 42 en que han sido tasados los objos hurtados, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

1008

REQUISITORIA

1187

José Nuevo Garay de 38 años, natural de Aranda de Duero hijo de Ambrosio y de Pilar domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisoria por la causa núm. 173 de 1.956, que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 26 de julio de 1.956.

El Juez de Instrucción

1006

NOTIFICACION

1190

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe: Que en el juicio de faltas núm. 264 del año 1.956 por lesiones seguido contra Rufina Galilea Adán se ha dictado con fecha 19 de julio de 1.956 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo que debo de absolver y absuelvo a Rufina Galilea Adán de la falta de que se le acusa declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a las partes cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

1009

REQUISITORIA

1149

Miguel Barberá Tré, de 34 años, natural de Logroño, hijo de Eloy y de Pilar, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 129 de 1956 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar; apercibi-

biéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan al abusca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 12 de julio de 1956.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1137

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los 20 hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de una máquina de escribir con destino a las oficinas municipales con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Estollo, 12 de julio de 1956.

El Alcalde

963

ANUNCIO

1161

En cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, la Ordenanza rectificadora para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto y acuerdo de imposición, se hallan expuestos al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento por 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Vill de Ocón, 21 julio de 1956.

El Alcalde

979

ANUNCIO

1168

El Ayuntamiento de Hormilla, en sesión del 17 de junio de 1956, ha acordado proceder a la venta de unos terrenos que posee en el camino o calzada de los Romanos en esta localidad a fin de nutrir el presupuesto extraordinario que se instruirá para la compra de terrenos donde instalar un grupo Escolar y pavimentación de calles.

El expediente se encuentra expuesto en Secretaría por término de 15 días, al objeto de que sea examinado por cuantos les interese.

Hormilla, 16 de julio de 1956.

El Alcalde

986

ANUNCIO

1180

Conforme lo prevenido en el artículo 790 del texto refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por plazo de 15 días se halla de expuestas en la Secretaría municipal las cuentas de Presupuesto y del Patrimonio Municipal

pudiendo en su caso los vecinos presentar reparos y observaciones durante su exposición y ocho días más.

Rincón de Soto, 23 de julio de 1956.

El Alcalde

991

ANUNCIO SUBASTA

1177

Trancurridos 20 días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá en este Ayuntamiento a la subasta correspondiente al plan de aprovechamientos de 1.955-56 de este término municipal en la siguiente forma:

MADERA

Lote núm. 1. 1.011 Pinos con una cubicación de 67'69 m3 de madera, en el sitio La Honda, tasación base 20 307 40 pesetas precio Índice 25 %, sobre el base, es de 25.364'12 pts Indemnizaciones 608 50 pts.

Lote núm. 2. 1.043 Pinos con 58'478 m3 de madera. Tasación Base 7.243 40 pts y para el precio Índice 21 939 85 pts. Indemnizaciones reglamentarias 32 75 pts.

Estos aprovechamientos están comprendidos en el Grupo 1º y por tanto serán adjudicados a poseedores de Certificados Profesionales de la clase A.B. y C. indistintamente.

Los referidos disfrutes no son susceptibles de dar traviesas por ser los pies de pequeñas dimensiones, cuyos productos de dichos pies de pino, se hallan recogidos y colocados en dichos lotes.

Esta subasta se ajustarán a las vigentes disposiciones sobre esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico administrativo, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dando comienzo dicha subasta a las once horas de la mañana.

El Rasillo de Cameros a 23 de julio de 1.956.

El Alcalde

996

EDICTO

1176

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, para ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Hospital y parte de la de Alonso de esta localidad, y confeccionados los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos les interese, y presentar dentro de los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinente, de conformidad con cuanto preceptúan los artículos 30 y 31 del expresado Reglamento.

Hormilla a 20 de julio de 1.9.6.

El Alcalde

995